



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1092-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO DE NOMENCLATURA VIAL**, suscrito por el señor César López R., **ANALISTA DE PATRIMONIO Y DESARROLLO CULTURAL 2**, en el que manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: **7. CONCLUSIÓN** *Se concluye que el señor Joaquín Estrella Velín constituye una figura de relevancia histórica e institucional en la provincia de Morona Santiago, con aportes comprobables en el desarrollo territorial, especialmente en el ámbito de la infraestructura vial.*



*Existe coherencia entre su legado y la propuesta de denominación, lo que respalda su pertinencia desde el punto de vista técnico. **8. RECOMENDACIÓN** Se recomienda: Aprobar la denominación de la vía como “Joaquín Estrella Velín”, considerando: Su trayectoria pública consolidada Su aporte al desarrollo territorial La coherencia simbólica de la propuesta Se sugiere, de manera complementaria, que en futuras iniciativas similares se incorporen mecanismos de participación ciudadana para fortalecer el proceso.*

Que, mediante ANÁLISIS DEL MARCO REGULADOR EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA SOBRE VIALIDAD EN LA CABECERA PARROQUIAL DE MACAS., elaborado por Arq. Carlos Sinchi Naranjo, **Especialista de Arquitectura 1** y aprobado por el Arq. Darwin Calva Riofrio, **DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN**, en el que manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: *CONCLUSIONES Conforme el ordenamiento jurídico existente en el país, desde la Constitución de la República del Ecuador del 2008; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – LOOTUGS y su reglamento; la Ley Sistema Nacional de Infraestructura Vial Transporte Terrestre y su reglamento; tenemos que, las competencias forman parte de la articulación con los diversos niveles de gobierno en la planificación de los territorios urbanos y rurales. En el caso puntual del trazado vial de la ciudad de Macas, dentro del sector de análisis, tenemos que, en el PUGS, la Av. 29 de Mayo, calle Juan de la Cruz y un tramo de la vía E45 (sector barbaoca – bodega de la prefectura), se ubican dentro del límite urbano, entre los polígonos PITU-MA-03, PITU-MA-04, PITU-MA-07, PITU-MA-08, PITU-MA-10, PITU-MA-12, y PITU-MA-13, donde las secciones viales transversales poseen un diseño preestablecido en la base catastral. Considerando que el Ministerio de Infraestructura y Transporte (ex MTOP) es la autoridad rectora de la red vial estatal, a pesar de que pase por la zona urbana de la ciudad de Macas, la competencia seguirá siendo del gobierno estatal, por lo tanto, es necesario un proceso de coordinación interinstitucional para definir una hoja de ruta, que permita atender el requerimiento de la organización pueblo macabeo. Cabe indicar que el Concejo municipal desempeña un papel importante en las administraciones, pues constituye el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, en donde tienen atribuciones establecidas en el COOTAD (artículo 57), como: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...); sin embargo, también son responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo tanto, la protocolización de ordenanzas y resoluciones son analizadas, aprobadas y derogadas por este nivel de poder cantonal. Ante ello, para el caso del trámite 1620, los trazados viales anteriormente mencionados constan dentro del límite urbano, conforme lo determinado en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, del componente urbanístico; y cualquier cambio en la nomenclatura de una red vial estatal deberá seguir el debido proceso conforme lo establece la ley y los espacios de coordinación interinstitucional con el Ministerio de Infraestructura y Transporte.*



Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GPS-2026-0742-M**, suscrito por el Dr. Hilmer Jaramillo Carrillo, Mgs., **PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL** en el que manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: **2.- PRONUNCIAMIENTO:** De conformidad a la base legal invocada esta Procuraduría Síndica Municipal, emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente el Pleno del Concejo Municipal o la Comisión competente de la materia, avoque conocimiento, socialice, debata y resuelva el petitorio realizado por la Sra. Angelita Jaramillo Salazar, en su calidad de Presidenta de la Asociación Cultural del Pueblo Macabeo, por la siguiente consideración: El Gobierno Municipal del cantón Morona es competente para regular la nomenclatura de avenidas, calles, y espacios públicos, con nombres de personajes de reconocida trayectoria o mítico, religioso, histórico, que en su momento con los méritos propios demostraron valores patrióticos, artísticos, políticos, culturales, educativos y sociales que contribuyeron al surgimiento y superación de este noble cantón, por así disponerlo el Art. 264 numerales 1, 2 y 8 de la CRE; en concordancia con el Art. 57 literales a), d) y x) del COOTAD. El pronunciamiento de la Procuraduría Síndica Municipal no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **11 de mayo de 2026**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE JUAN DE LA CRUZ, POR EL NOMBRE DE “JOAQUÍN ESTRELLA VELÍN” EN BASE A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO MACABEO”**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE UN TRAMO DE LA CALLE JUAN DE LA CRUZ (DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA CALIXTO VELÍN (ANTIGUO INGRESO), SE PROLONGA HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE JUAN BOSCO NAVARRETE Y HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE 24 DE MAYO), POR EL NOMBRE DE “JOAQUÍN ESTRELLA VELÍN”, EN BASE A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL DEL PUEBLO MACABEO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 11 de mayo de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**